

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 211/1969

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **26 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve**, reunidos en Acuerdo los señores miembros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JULIO CÉSAR NIETO ROMERO, EFRAÍN FRANCISCO RANEA y RUBÉN AMÍLCAR PERALTA GALVÁN, este último en carácter de Vocal Subrogante, bajo la Presidencia del primero de los nombrados, y

CONSIDERANDO:

I. Que el señor Presidente de la Cámara de Apelaciones de la Segunda Circunscripción Judicial por Expte. N° 1069/69 (STJ), solicita ampliación de plazos para fallar en las causas que en cada caso se consignan.

II. Que atento el cúmulo de litigios de naturaleza laboral remitidos a dicha Cámara por la Dirección de Trabajo de la Provincia, por los Juzgados de Primera Instancia y Juzgados de Paz, actualmente en trámite ante la misma, existiendo en las mismas prueba a analizar y cuestiones de derecho a resolver, unido todo ello a la labor específica que como Tribunal de Alzada tiene dicha Cámara, corresponde acceder a lo peticionado.

III. Que, de acuerdo a la norma vigente (art. 27º. inc. a), Ley 483), la ampliación de plazos para fallar que se menciona ha sido peticionada dentro de los términos establecidos y que no existen impedimentos que se opongan a lo solicitado, siendo atribución del Cuerpo acordar “un plazo prudencial complementario” (art. cit.).

Por ello;

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) Acordar a la Cámara de Apelaciones de la Segunda Circunscripción Judicial, un plazo complementario de NOVENTA (90) días para fallar en las causas: n° 666/69 “PRATI OSCAR RUBÉN s/Reclamo c/ORBORADA S.C.A.”; n° 659/69 “ MORA JOSÉ s/reclamo c/ MARESA JUAN D”; n° 485/69 “AZANZA CASILDO s/Reclamo c/MAZIMILIANO MONTI”; n° 660/69 “CERDA AUDOLIA s/Reclamo c/PARRILLA “LA RUEDA”; n° 662/69 “MERINO JUAN EN REP. DE SU HIJO J. CARLOS c/ARMANDO J. LAMAS”; n° 661/69 “IGLESIAS FELIPE C/COOPERATIVA DE TRANSPORTES “EL VALLE LTDA.”; n° 657/69 “SECRETARIO GRAL GREMIO MADERERO c/MARTÍNEZ HNOS. Y VALDEZ”; n° 667/69 “ARRIAGADA AVILA ADUVIN c/ZOVICH S.A. s/Reclamo”; n° 665/69 “DORADO ALEXIZ BARÓN c/L.U.16 RADIO RÍO NEGRO s/Reclamo”; n° 60/69 “SOSA ALEJANDRO MARTÍN c/INSTITUTO CEFERINO NAMUNCURÁ S/Apel.” n° 549/69 “ANGELONI DOLORES Y OTROS c/COOPERATIVA “VALLE FERTIN” LTDA. s/Indem.”.

2º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón. Oportunamente, archívese.

Firmantes:

NIETO ROMERO - Presidente STJ - RANEA - Juez STJ - PERALTA GALVÁN - Juez Subrogante STJ.